

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Inciso 1) del Artículo 20º de la Ley Nº 4.828, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 20º.-

Inciso 1) **Control Preventivo:** efectuar el control preventivo de los actos susceptibles de generar ingresos o egresos, incluidos los realizados por entidades de derecho privado, Haciendas Paraestatales y O.N.G. que reciban concesiones, aportes o subsidios del Estado".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

L E Y Nº 8.069.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

"2006- 'Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo'"